



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° T-205847-2025 de fecha 09 de mayo de 2025, y el Informe N° 0030-2025-MTC/17.02.15-NDV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Ruta N° T-205847-2025 de fecha 09 de mayo de 2025, la empresa GOLD TOUR EIRL. (en adelante La Empresa), con RUC N° 20124872660 y domicilio legal en: Cal. Miguel Grau Res. La Calendaria N° 230, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa; solicita al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, la renovación de la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas a nivel nacional, en la modalidad de transporte turístico, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 2571-2015-MTC/15 de fecha 10 de junio de 2015, con el vehículo de placa única nacional de rodaje V0F966 (año de modelo 2015); correspondientes a la categoría M2 de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece las condiciones de acceso y permanencia para el servicio del transporte terrestre especial de personas de ámbito nacional y los requisitos para el otorgamiento de la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas, modalidad de transporte turístico, ámbito nacional;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2022-MTC, modificado por Resolución Ministerial N° 040-2024-MTC/01 publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 02 de febrero de 2024 – TUPA-MTC vigente, se encuentra comprendido el Procedimiento DSTT-035: Renovación del servicio de transporte terrestre público especial de personas a nivel nacional (turístico), estableciendo los requisitos a cumplir y el pago por derecho de tramitación con un solo vehículo y el pago por cada vehículo adicional en la misma solicitud; asimismo, en el artículo 59° del RNAT se establecen los requisitos para obtener la renovación de la autorización para prestar servicio de transporte público de personas y de mercancías;

Que, en el Informe N° 0030-2025-MTC/17.02.15-NDV, de fecha 30 de mayo de 2025, se concluye que La Empresa cumple con presentar los requisitos establecidos en el RNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, procedimiento N° DSTT-035: Renovación del servicio de transporte terrestre público especial de personas a nivel nacional (turístico) del TUPA – MTC y se recomienda emitir el acto administrativo correspondiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3845285> ingresando el número de expediente **T-205847-2025** y la siguiente clave: DUH32F.



Resolución Directoral

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de acuerdo a la Ley N.º 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC y modificatorias; y Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-MTC, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2022- MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar a favor de la empresa GOLD TOUR EIRL., la autorización para prestar el servicio de transporte terrestre público especial de personas de ámbito nacional, bajo la modalidad de transporte turístico, con el vehículo de placa única nacional de rodaje: V0F966 (año de modelo 2015); autorización otorgada mediante la Resolución Directoral N° 2571-2015-MTC/15 de fecha 10 de junio de 2015, por el periodo de 10 (diez) años, computados a partir del 10 de junio de 2025.

Artículo 2.- Disponer la emisión de la Tarjetas Única de Circulación Electrónica – TUCE, del vehículo de placa única nacional de rodaje: V0F966 (año de modelo 2015), de la categoría M2 de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N.º 058-2003-MTC.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), conforme lo establecido en el numeral 58.1 del artículo 58 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC y modificatorias.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución directoral a la empresa GOLD TOUR EIRL., a través de la casilla electrónica.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente
JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO
DIRECTOR

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3845285> ingresando el número de expediente **T-205847-2025** y la siguiente clave: DUH32F .